

REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCION ADMINISTRATIVA

Surquillo, 16 de ENERO del 2018

VISTOS:

El Informe N° 007-2018-OCF-OGA/INEN, de fecha 09 de enero de 2018, el Memorando N° 035-2017-OGA/INEN, de fecha 10 de enero de 2018 y el Informe Legal N° 003-2018-OAJ/INEN, de fecha 11 de enero de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas-INEN, actualmente calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la jurisdicción, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes órganos y unidades orgánicas;

Que, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 – Unidad Ejecutora 001, requiere contar con un Fondo Fijo para Caja Chica, para efectuar gastos menudos y urgentes que por su naturaleza no pueden ser cancelados aplicando el procedimiento normado para el giro de cheques;

Que, el uso del fondo Fijo para Caja Chica, se encuentra normado y autorizado a través de las Normas Presupuestales y de Tesorería vigentes; así como, por la Resolución Administrativa N° 036-2007-OGA-INEN que aprueba la Directiva N° 001-2007-OGA-INEN denominada “Procedimientos para la Administración del Fondo Fijo para Pagos en efectivo y del Fondo de Caja Chica”;

Que, Directiva N° 001-2007-OGA-INEN, prescribe en el numeral 3 del apartado V, De las Disposiciones Específicas, que el Fondo será asignado al encargado único de su manejo del Área de Tesorería, designado mediante resolución del Director General de la Oficina General de Administración y por delegación de este por el funcionario responsable de la ejecución del gasto;

Que, conforme a lo expuesto y estando a lo señalado en las disposiciones legales vigentes, resulta necesario cubrir las necesidades que demande la institución autorizando la apertura del fondo de caja chica mediante la presente resolución;



Contando con los vistos buenos del Director Ejecutivo de la Oficina de Contabilidad y Finanzas, de la Jefa de la Unidad de Tesorería y del Director Ejecutivo de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas INEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, y de conformidad con la Resolución Jefatural N° 644-2017-J/INEN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura del Fondo Fijo para Caja Chica, con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – Pliego Presupuestal 136 por un monto de VEINTE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 20,000.00).

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR la custodia de este fondo al Trabajador Administrativo Profesional señor MARCOS MAURO SANGAY ADVÍNCULA, de la Unidad de Tesorería, como único responsable del manejo de dicho fondo, y a cuyo nombre se girarán los cheques para la constitución y/o reposición de los citados fondos, reposición que se efectuarán cuando menos con la penúltima rendición de cuentas. En caso de impedimento, debidamente justificado, se autoriza a la Sra. Sonia del Carmen Moreno Quispe a efectos de que actúe como encargada de la custodia de este fondo; quien debidamente autorizada podrá además encargarse del manejo de parte del fondo asignado al encargado único señalado precedentemente.

ARTÍCULO TERCERO.- El fondo autorizado por la presente resolución tiene carácter fijo y renovable, su movimiento y reposición se regirán por las disposiciones legales vigentes de conformidad con lo reglamentado en las Normas Generales del Tesoro Público N° 06 y disposiciones Internas.

ARTÍCULO CUARTO.- El monto máximo de cada pago en efectivo será el equivalente a Dos (2) remuneraciones mínimas vitales y excepcionalmente hasta una Unidad Impositiva Tributaria Vigente al inicio del presente ejercicio, debidamente justificadas.

ARTÍCULO QUINTO.- El tipo de Gastos a ser atendidos con el fondo, se indican en el Anexo que se adjunta para la Administración de “Fondo Fijo para Pagos en Efectivo y del Fondo de Caja chica”.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tesorería y a la Oficina de Contabilidad y Finanzas el control sobre registro y uso del fondo, debiendo practicarse arquezos permanentes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR sin efecto las disposiciones que se opongan o contravengan la presente resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

.....
CPC. Baltazar Cachay Vilca
Director de la Oficina General de Administración